CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020 TIJUANA, ACTOR: MUNICIPIO ØE. **CALIFORNIA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DÉ ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia		Registro
Sentencia de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dicta	da por la Primera Sala	<u> </u>
de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al ru	ıbro citada. 🔪 💛	)

Documental recibida el cuatro de enero pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determinó sobreseer en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2821 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 12 de la referida lev reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptogràfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup> y del artículo 9<sup>4</sup> del Acuerdo General número 8/2020, de veintjuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrònico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias

que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3 Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial

de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020

**Notifíquese** por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 244/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archivese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 14**. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

2

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 102731

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		vigente			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T20:51:00Z / 11/01/2022T14:51:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		0a 3d 60 98 95 b5 98 8e b7 63 20 2b 86 5c 2e f8 91 21 dc			/			
	8d e1 0d cd 65 20 7e ba 12 69 ca 50 28 ea 06	2a fd 46 31 62 fd b7 67 4a 6f 1e, 1e 51 be 11-54 2b 65 cc (	c9 96 91 6b 08	44.7c	3f b0 2a 23			
	b3 9b 2a ff 04 96 98 01 70 18 52 1b 92 3c a0 4	10 a1 b5 56 ea de 1b 16 0f 98 cf 24 fd 9c b0 be 62 48 08 9	9 83 80 fa 13 c	6 32 8	69 e8 df 75 f0			
	22 e9 7d 6a 2a 33 33 26 ea 8e 32 09 34 e9 01 a2 3e 81 fe f3 24 a6 6e 66 4 <del>1 60 67 7</del> 6 2e 9d 9a 3f c2 f9 e3 96 5c d <del>7</del> 02 df <sub>2</sub> e <del>7</del> 5f 49 d <del>7</del> b0 c1							
	fd 6e d0 b1 4b 74 0e 5f a5 42 e5 c9 4b 76 53 c	:f 20 45 7e 2e 64 58 03 02 2 <mark>1 33 4<del>f 48 d0 d</del>c</mark> dd 33 cf 9f 4d	l c5 31 61 8e 🕏	₹0e 9	f 0f a3 5c c0			
	63 a5 93 fc 1d 31 d9 15 46 a4 9d 3f 6d 70 97 76 ad 65 71 6f da 04 90 79 c1 3d 29 5c							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T20:51:007 / 1/1/01/2022T14:51:00-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	prie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T20:51:00Z/-11/01/2022T14:51:00-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	4352068						
	Datos estampillados	D4C42BC6748C5D9A47A6F92E4787677FFCF332CD441	1D0FD93755B	C8057	872053			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T19:04:54Z / 11/01/20 <del>2</del> 2T13:04:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		e 06 39 5b f3 f8 8a 4b 47 91 d1 c4 45 16 d5 7f 8a 3f 05 1					
		66 64 89 4a 3b b1 48 4b de b0 d5 46 ee 65 ba f6 7f 64 df					
		8 44 bf 42 a4 6f 88 c4 e4 c5 ac 8a be a6 3e 17 30 bf 35 1					
		48 61 6b a7 a9 16 3f 95 08 a0 34 9d 9d e1 6f a9 87 f1 02					
		29 da 82 66 26 f9 bf 44 b0 26 2d a8 61 88 2c 3a 83 b7 f8 (	e6 d8 e8 92 2b l	b3 df a	ae 83 b5 f0 al		
	2d 15 ab 17 a4 12 25 dd d4 91 c2 55 50 82 43 b3 05 71 79 ab 54 0f 56 95 ce 4a						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T19:04:54Z / 11/01/2022T13:04:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
F . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022/19:04:54Z / 11/01/2022T13:04:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	435)583					
	Datos estampillados	4B265FF0D88B4EB8491C4C535CA9F4CA9E48695404	EAE9F474E4A	3D62E	DB8B088		